AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.

Radicado: 88001-4003-003-2018-00031-00
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: MANUEL JOSE POLO VEGAS
Demandado: SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS
Fecha y hora de inicio: noviembre 16 de 2023 – 2:35 P.m.
Fecha y hora de terminación: noviembre 16 de 2023 – 3:30 P.m.

INTERVINIENTES:
JUEZ: KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
DEMANDANTE: MANUEL JOSE POLO VEGAS
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DRA. ADELAIDA STEELE PARRA
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DRA. LINA MARCELA RHENALS PERALTA (CURADOR AD-LITEM)

1. **INSTALACIÓN.**

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

2. **IDENTIFICACIÓN.**

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaria, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

3. **FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)**

No hay lugar.

4. **PRACTICAS DE PRUEBAS**

A continuación, la señora Jueza deja constancia que se surtió la práctica de la prueba testimonial de los señores ANA JIMENEZ ARRIETA y ROBERTO VILLA MERLANO, en la diligencia de Inspección Judicial. Seguidamente, la apoderada de la parte actora desiste de la práctica del testimonio de las señoras MARLENE MORALES HERNANDEZ Y YOLANDA MENDEZ. (Ver Link Aud).

5. **ALEGATOS DE CONCLUSION**

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interviniente (demandante y demandada inderterminada), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.

6. **SENTENCIA**

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 00130-023. En los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar que el señor MANUEL JOSE POLO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.3.776.691 expedida en Luruaco - Atlántico, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el sector denominado MORRIS LANDING"; distinguido bajo el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, con medidas y linderos: Norte: linda con predios de Cecilia Vegas, en extensión de (10,00 mtrs.); al Sur: linda con Vía Publica, en extensión de (10.00 mtrs.); al Este: linda con predios de Marlene Morales, en extensión de (10.32 mtrs), y por el Oeste: linda con Vía pública, en extensión de (10.25 mtrs). Para un total de 102.85 m2.

Dicho inmueble se segrega de uno de mayor extensión cuyos linderos y medidas son: Norte: Linda con predios de Enrique Vélez, en extensión de (430.00 mts), y herederos de Maximiliano Vélez, en extensión de (266.85 mts), Sur: Linda con vendedor Evaristo Escalona, en extensión de (392.80 mts), Este: Linda con predios de Etly Watson, en extensión de (78.30 mts) y al Oeste: linda con predio de Aureio Newball, en extensión de (60.00 mts), con sucesores de San Forbes, en extensión de (12.60mts) y con predios de Eli Oneill, en extensión de (96.80 mts).

SEGUNDO: Inscríbase esta sentencia en el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

TERCERO: Crease un folio de matrícula para el nuevo inmueble con las medidas y linderos antes descrita.

CUARTO: Abstenerse de pronunciarse sobre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada determinada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Levántese la medida cautelar decretada en el presente asunto.

SEXTO: Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

SEPTIMO: Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores y electrónicos.

OCTAVO: Contra esta Sentencia no procede recurso de apelación.

Katia Llamas De la C.

KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA